BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 470 | BUENOS AIRES, VIERNES 1° DE FEBRERO DE 1895
Dirección y Administración, Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto aprobando una licitación y aceptando la propuesta de los señores Galli hermanos para la impresión de unos formularios con destino al censo nacional.

Expediente núm. 4132 letra C. 1894.

Buenos Aires, enero 31 de 1895.

Vistas las propuestas presentadas á la licictaión llamada para la impresión de formularios destinados al censo nacional y resultando ofrecer más ventaja las de los señores Galli hermanos, Jacobo Peuser y Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, de acuerdo con lo aconsejado por la contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1° Aprobar la licitación de que se trata y aceptar las propuestas de los señores Galli hermanos para la impresión de los formularios indicados bajo los números 1, 2 y 3 de este expediente, al precio de mil doscientos sesenta pesos; la de don Jacobo Peuser para la impresión de los indicados bajo los números 4 y siguientes, por la suma de mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, y finalmente la de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco para la de las libretas por la suma de dos mil trescientos veinte pesos, debiendo todos estos artículos ser entregados de acuerdo con las bases y condiciones establecidas en sus respectivas propuestas y comprometiéndose á aumentar los tirajes si fuese necesario á los mismos precios proporcionalmente.

Art. 2° Devuélvase á los interesados cuyas propuestas no han sido tomadas en consideración el certificado de depósito, bajo recibo en forma en el expediente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y pase á la comisión de su procedencia para la escritura respectiva y sus demás efectos.

URIBURU. — BENAMIN ZORRILLA — A. ALCORTA ANTONIO BERMEJO—E. J. BALSA.

Ministerio de Hacienda

Decreto reglamentando la ley de aduana en vigencia

Buenos Aires, enero 31 de 1895.

Siendo necesario proceder á la reglamentación de la ley de aduana en vigencia y en uso de la facultad acordada por el artículo 86 de la Constitución nacional.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Las aduanas de la República se sujetarán en la aplicación de la ley de aduana á su letra, dandole estricto cumplimiento de conformidad con las prescripciones de este decreto y requiriendo del ministerio de hacienda, por conducto de la dirección general de rentas, cuantas aclaraciones reputen necesarias á los efectos de su más exacta ejecución.

Art. 2° Las aduanas podrán despachar las mercaderías declaradas libres y las sujetas á impuestos con excepción de las siguientes, en cuyo despacho intervendrá el ministerio de hacienda ó dirección general de rentas, en su caso, defiriendo ó negando el pedido, después de recabados los informes que se reputaren necesarios.

Intervendrá el ministerio de hacienda en los siguientes casos:

1° Objetos esclusivamente destinados para el culto católico, pedidos por los prelados eclesiásticos.

2° Plantas vivas con sujeción á la ley número 2384.

3° Utiles para las escuelas pedidos por los gobiernos de provincia ó por el consejo nacional de educación.

4° Equipaje de ministros extranjeros y demás personal de las legaciones que gocen esta franquicia.

5° Artículos en general para oficinas públicas.

La dirección general de rentas correrá con lo relativo á:

Pábilo trenzado ó no, para velas. Máquinas en general, desde cien pesos, motores sueltos y carros especiales para el transporte de cereales y sus piezas de repuesto.

Máquinas y materiales para las instalaciones de alumbrado á electricidad ó gas, con excepción de los artefactos.

Máquinas y motores en general para la agricultura y piezas de repuesto para las mismas.

Lana hilada y estambres para el telar.

Algodón en rama con ó sin pepita é hilado para telares.

Azufre impuro para la industria.

Art. 3° Todos estos artículos con excepción de las plantas, podrán ser despachados por las aduanas mediante el otorgamiento de una letra de caución afianzada, por los derechos á oro sellado, á noventa días de plazo contados desde el despacho, incorporándose á ella los intereses. Dicha letra no será renovable si no se comprueba que el despacho de la solicitud de exoneración no se ha efectuado aún por causas independientes de su voluntad.

Art. 4° Las aduanas despacharán las mercaderías que entra en sus facultades acordar la liberación, previo decreto del administrador en la solicitud de exoneración que los comerciantes están obligados á presentar, por cada vapor, en el sello de ley.

Art. 5° Los pedidos de despacho y exoneración que se formulen ante el ministerio de hacienda y dirección general de rentas, deberán extenderse en el sello respectivo, no admitiéndose solicitud alguna siempre que ella se refiera á varios vapores ó no se hubiese hecho precisando el buque que conduce las mercaderías, fecha de su entrada, número de registro, cantidad de bultos, sus marcas y contenido, así como también el domicilio del peticionante.

Para el despacho de plantas se requiere en cada caso, que el interesado acompañe á la solicitud respectiva que debe presentar á la dirección general de rentas en el sello de un peso moneda nacional, un certificado de la autoridad comunal del lugar de procedencia, legalizado por quienes corresponda, que compruebe no existir en ese punto la enfermedad conocida por philoxera vastratrise.

El cónsul argentino del puerto de embarque al legalizar la firma de la autoridad comunal hará constar que la numeración y marca de los bultos que se despachen para puertos argentinos, concuerda con las del manifiesto respectivo.

Art. 6º La introducción libre de envases y materiales para envases de carnes conservadas, inclusive las bolsas y telas para bolsas de carneros, será permitida directamente por las aduanas con sujeción á las siguientes disposiciones:

1º Al verificar cada introducción, las empresas expresarán en el manifiesto de despacho la cantidad de envases concluidos ó el número de éstos á que correspondan los materiales que se quiera introducir.

Las aduanas no aceptarán manifiesto alguno en el que no se cumpliere esta disposición.

2º Las aduanas llevarán á cada empresa, una cuenta corriente, por los envases y materiales de envase que introduzcan, formándoles los cargos correspondientes, exigiéndoles la garantía de un fiador abonado á su satisfacción para responder de los derechos y multas en su caso.

Dichos cargos serán cancelados á medida que se haga la exportación de envases conteniendo el artículo elaborado, debiendo cobrarse los derechos y penas prescriptas por las ordenanzas de aduana en vijencia, por las diferencias que resulten á fin de año, entre lo exportado y lo importado, más la existencia.

Art. 7º. A los efectos de las franquicias acordadas á las empresas de carnes conservadas, no acogidas á la ley de garantías, las administraciones y receptorias, como los inspectores especiales y los de rentas, podrán inspeccionar los establecimientos cuando lo creyeren conveniente.

Art. 8º. Los mismos funcionarios quedan especialmente encargados de vijilar que las fábricas de tejidos favorecidas por la ley, para la introducción de filatura, no dén á ésta una aplicación distinta de la permitida, debiendo en caso de descubrir infracción, pasar el parte respectivo al jefe de la aduana para la instrucción del sumario, salvo de los derechos y penas en que haya incurrido.

Art. 9º Quedan obligadas las aduanas, á partir desde la fecha, á llevar una cuenta corriente de lo que introduzca cada fabricante de tejidos y demás artículos beneficiados por la ley y cuyo empleo sea necesario contratar, que deberá chancelarse anualmente en vista de los resultados que consigne las investigaciones que para el efecto lleve á cabo la dirección general de rentas.

Art. 10, En el caso de pedidos de exoneración de derechos por los prelados eclesiásticos, el ministerio de hacienda solo les dará curso cuando hubieren sido presentados por intermedio del ministerio del culto.

Art. 11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley, las oficinas de correos y telégrafos, encargadas del despacho de encomiendas postales, cobrarán derechos de importación por todas las encomiendas cualesquiera que sea su valor declarado ó tarifado, debiendo cada aduana por medio de la oficina de vistas contratar las operaciones, efectuando frecuentes visitas de inspección. Lo recaudado por este concepto, por las oficinas del correo, será entregado diariamente á la aduana respectiva.

Art. 12. Para la apreciación de la fuerza alcohólica de los vinos, alcoholes y licores, las aduanas usarán el graduador «Ebullioscopio» sistema Benévalo y el alcohómetro sistema J. C. Grenier y Sohu.

Art. 13, Para el retorno libre de las mercaderías de producción nacional, se requiere la expresa concesión, en cada caso, del ministerio de hacienda, debiendo los respectivos interesados ocurrir al ministerio en la misma forma que si se tratara de la importación libre de mercaderías extranjeras y sufrir estos pedidos los mismos trámites.

Art 14. Las operaciones á que se refiere el artículo dieciseis de la ley que motiva este decreto, deberán sujetarse á las prescripciones de los reglamentos vigentes.

Art. 15. Los capitanes, comisarios ó patrones de buques de cualquier bandera ó tonelaje, sean á vela ó á vapor, que zarpen con carga tomada en los puertos de los estados vecinos, desde el 1º de enero de 1895, con destino á puertos de la República ó en tránsito para puertos extranjeros, presentarán en el primer puerto argentino que toquen, el manifiesto general de todo su cargamento, en dos ejemplares, uno de ellos visado por el cónsul argentino, expresándose en ambos: 1º el nombre del remitente; 2º el punto donde se destinaban las mercaderías; 3º el nombre de la persona á quien van consignadas; 4º las marcas, números y envases de los bultos, determinándose con precisión la clase de envase; 5º el contenido de cada bulto, expresándose la clase y calidad de cada género, y 6º la fecha y firma del cargador ó su agente.

Art. 16. El manifiesto general de los buques á vela ó de los vapores sin privilegio de paquete, deberá ser expedido por la aduana de procedencia en la forma antedicha y conducido por el mismo buque en el mismo viaje.

Los vapores con privilegio que no puedan obtener la legalización consular de sus manifiestos antes de su salida, podrán presentarlos á la llegada del siguiente vapor de la misma carrera; pero á su arribo al puerto de destino, presentarán un manifiesto general firmado por el capitán del vapor y su agente en el puerto, en dos ejemplares y con todos los detalles que se determinan en el artículo 15.

Art. 17. Las multas en que incurran los capitanes, comisarios ó patrones de buques, por no presentar los manifiestos legalizados por los cónsules argentinos respectivos, se harán efectivas á oro y en el modo y forma que determinan las ordenanzas de aduana vigentes.

Art. 18. Los capitanes, comisarios ó patrones de buques y sus agentes que no presenten sus manifiestos consulares en el siguiente vapor de la carrera, ó que lo presenten sin los detalles establecidos en el art. sufrirán la pena establecida por las ordenanzas de aduana.

Los manifiestos visados que llegasen por el siguiente vapor, no podrán alterar lo detallado en el presentado á las aduanas á la llegada del buque.

Art. 19. Debiendo los capitanes de buques que carguen en puerto extranjero con destino á los de la República, hacer legalizar por el cónsul argentino los manifiestos y conocimientos de sus cargamentos, como también los certificados de salir en lastre y la carta de sanidad, con arreglo á las prescripciones de las ordenanzas y á la ley de aduana, todos los que no llenen ese requisito, cualesquiera que sea su tonelaje y bandera, se les cobrará el impuesto arancelario que determina la ley de 6 de diciembre de 1886, con más la multa del duplo.

Para las embarcaciones de bandera nacional menores de 50 toneladas, exceptuadas de todo emolumento consular, y que falten á esos requisitos, se les aplicará el impuesto y multa con arreglo á la escala establecida por el artículo 24 de las ordenanzas de aduana.

Art. 20. Las multas que los administradores de aduana cobren para ser entregadas á los cónsules, según lo establece el art. 7 de la expresada ley arancelaria, será depositada en el Banco de la Nación en cada localidad, en cuenta especial de la misma aduana, para que pueda ser entregada directamente á la orden del cónsul respectivo, previa autorización y constancia de pago que será acompañada en la rendición de cuentas.

Art. 21. De acuerdo con el artículo 20 de la ley que por el presente decreto se reglamenta, los administradores de aduana en los casos en que dicten resoluciones absolutorias en asuntos cuyo valor exceda de quinientos pesos moneda nacional, deberán someterlas á la aprobación del ministerio de hacienda, dentro del tercero día, bajo la más seria responsabilidad.

Art. 22. Cuando las aduanas, en uso del art. 22 de la ley, dispongan la enagenación de mercaderías susceptibles de deterioro, deberán notificarlo previamente al interesado, acordándole el término de diez días para que preste su conformidad ó proceda á retirarlas bajo fianza.

Si vencido éste, y después de tres citaciones, el interesado no concurriese á efectuar el inmediato retiro de la mercadería, ó no quisiera prestar su consentimiento á la venta, ni darse por notificado, las aduanas procederán á su venta en público remate, como está dispuesto, consignando el valor de la mercadería en el Banco de la Nación Argentina, á nombre del administrador de rentas ó juez que entienda en la causa.

Art. 23. Cuando ocurra la aplicación de la pena de arrestos al pasarse los antecedentes al juez de sección, de acuerdo con el artículo 31 de ley, los administradores de rentas darán inmediata cuenta, circunstanciadamente al ministerio de hacienda.

Art. 24. Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes del Poder Ejecutivo ó resoluciones del ministerio, que estén en oposición con lo prescripto en el presente decreto.

Art. 25. Comuníquese, etc. y archívese, previa inserción en el registro nacional, disposiciones fiscales y BOLETIN OFICIAL.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Resolución dejando sin efecto un decreto de 18 de diciembre próximo pasado, por el que se nombraba á don Hilarión Larguía fiscal ad hoc para gestionar el cobro de una multa impuesta á los señores Curnier y André.

Buenos Aires, enero 29 de 1895.

Visto la nota que precede de la administración general de impuestos inter-

nos, en la que da cuenta que los señores Curnier y André se han apersonado á esa repartición presentando un certificado del Banco de la Nación Argentina que acredita el depósito verificado por ellos á la orden de la tesorería general de la Nación de la multa de los trescientos pesos moneda nacional á que fueron condenados por infracción al artículo 2° del decreto reglamentario de la ley de vinos número 3029; y teniendo en cuenta que por decreto de fecha 18 de diciembre próximo pasado fué nombrado el señor Hilarión Larguía fiscal ad hoc para que iniciara las gestiones pertinentes á objeto de obtener el cobro de la multa mencionada,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el decreto de 18 de diciembre último, debiendo los señores Curnier y André abonar los gastos de honorarios al fiscal ad hoc, señor Hilarión Larguía, que estimará oportunamente.

Comuníquese, etc. y pase á la administración general de impuestos internos para su conocimiento y efectos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Resolución confirmando otra de la que apelaron los Sres. Aicardi y Rodriguez

Buenos Aires, enero 30 de 1895.

Vistos que la administración del ramo ha impuesto á los señores Aicardi y Rodriguez la multa de cien pesos por carecer los envase de los vinos alcohólicos del letrero que prescribe el art. 2 del decreto reglamentario de la ley de la materia, de cuya resolución apelan ante el ministerio; y

Considerando:

Que no es necesario se compruebe la intención de cometer la falta, ni que la persona penada sea la misma que cometió el acto punible, extremos que no se requieren en materia de contravenciones, principio general que diferencia sustancialmente las contravenciones de los delitos, no siendo entonces admisible la causal de ignorancia aducida por los recurrentes.

Por estas consideraciones y concordantes aducidas por el procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y vuelve este expediente á la administración general de impuestos interno á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de sellos correspondientes.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar al libre despacho solicitado por la sociedad anónima Alumbrado Eléctrico de Mercedes (Buenos Aires).

Expediente núm. 5353, A, 1894,

Buenos Aires, enero 30 de 1895.

No estando comprendidos los materiales de que se trata, entre los que el artículo 3° de la ley de aduana en vigencia, durante el año próximo pasado exoneraba de derecho,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho pedido por la sociedad anónima Alumbrado Eléctrico de Mercedes (Buenos Aires) de un motor á vapor horizontal de fuerza de 120 caballos, importado por el vapor Río, en 27 de noviembre último.

Vuelva á sus efectos á la dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por el señor J. Laborde.

Expediente núm. 5143, letra L 1895.

Buenos Aires, enero 26 de 1895.

Existiendo una disconformidad absoluta entro lo manifestado por el recurrente en el expediente número 2869 recordado y la declaración formulada por el mismo ante la dirección general de rentas, de la cantidad y calidad de las semillas de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que se reclama por el señor J. C. Laborde, abonados por la importación de semillas de legumbres varias, en el año próximo pasado y que no han sido declaradas libres de derechos.

Vuelva á sus efectos á la dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se suspenda el cobro del impuesto al vermouth, hasta que se resuelva cómo debe considerarse esta bebida para el pago del mismo.

Buenos Aires, enero 30 de 1895.

Visto que la administración general de impuestos internos defiriendo al pedido de los fabricantes, solicita se suspenda el cobro del impuesto al vermouth, hasta que se resuelva en definitiva si aquella bebida debe considerarse como vino común, como bebida artificial ó como un licor á los efectos de la aplicabilidad del impuesto.

De conformidad con lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Vuelva á la oficina de su procedencia para que suspenda el cobro y procedimiento en caso ejecutivo hasta que sea resuelto en definitiva en qué categoría ha de incluirse la bebida á que se hace referencia.

J. J. ROMERO.

Promulgación de la ley sobre tarifas de avalúos para 1895 (continuación)

Número	ARTICULOS	Unidad	Aforo en $	Tasa del derecho: Ad valorem	Tasa del derecho: Específico	Base del almacenaje y eslingaje
2265	BROMOFORMO	kilo	8.00	25		valor
	BROTES					
2266	de pino	»	0.40	25		»
2267	BRUCINA	»	25.00	25		»
	CADMIO					
2268	metálico y sus demás sales	»	4.00	25		»
2269	yoduro de	»	10.00	25		»
	CAFÉ					
2270	de bellotas, inclusive el envase	»	0.25	25		»
	CAFEINA					
2271	y sus sales	»	5.00	25		»
	CAL					
2272	bifosfato, hipofosfito y bisulfito	»	2.00	25		»
2273	carbonato, creta preparada y fluoruro	»	0.15	25		»
2274	cloruro	»	0.05	25		»
	CALCIUM					
2275	cloruro, peso bruto	»	0.02	25		»
2276	CALOMEL	»	1.50	35		»
	CAÑA					
2277	fistula, inclusive el envase	»	0.20	25		»
2278	CANTÁRIDAS	»	2.50	25		»
	CAPSÚLAS					
2279	especiales en cajas ó frascos	doc.	3.50	25		»
2280	copaiba, cubeba, mático, aceite de bacalao, castor, trementina y alquitrán	»	2.50	25		»
2281	como las anteriores sueltas, inclusive el envase	»	2.50	25		»
2282	vacías, gelatinosas, inclusive el envase	kilo	3.00	25		»
2283	de otras sustancias, sueltas	»	10.00	25		»
	CARBÓN					
2284	vegetal medicional, inclusive el envase	»	0.20	25		»
	CANDELILLAS					
2285	Reynal, cajas de 12	doc.	8.00	25		»
	CARMINATIVO					
2286	Jayne	»	4.00	25		»
2287	castoreo	kilo	70.00	25		»
	CÁUSTICO					
2288	Filbos	doc.	2.00	25		»
2289	para caballos	doc.	4.00	25		valor
	CATAPLASMAS					
2290	Hamilton ú otras	»	3.00	25		»
	CERIO					
2291	oxalato de	kilo	1.50	25		»
	CIGARRILLOS MEDICIONALES					
2292	especiales, en cajas	doc.	3.00	25		»
2293	sueltos,	cient.	3.00	25		»
	CHOCOLATE					
2294	medicinal, inclusive el envase	kilo	1.20	25		»
	CITRATO					
2295	de magnesia, frascos hasta 600 gramos	doc.	1.50	25		»
2296	de magnesia, frascos hasta 125 gramos	»	2.50	25		»
2297	de magnesia, frascos hasta 250 gramos	»	4.00	25		»
	CLORAL					
2298	hidrato de	kilo	2.00	25		»
2299	cloroformo	»	1.50	25		»
	CLORODINA					
2300	frascos hasta 16 gramos	doc.	2.50	25		»
2301	frascos, hasta 32 gramos	»	4.00	25		»
	CLORURO					
2302	óxido de sodio, en frascos hasta 500 gramos	»	3.00	25		»
2303	óxido de sodio, en frascos de mayor tamaño	»	5.00	25		»
	COALTAR					
2301	Lebeuf	»	4.00	25		»
	COBRE					
2305	sulfato amoniacal puro	kilo	1.00	25		»
2306	sulfato puro	»	0.60	25		»
	COCAINA					
2307	y sus sales	grm.	0.20	25		»
	CODEINA					
2308	y sus sales	»	0,25	25		»
	COLODIÓN					
2309	medicinal	kilo	2.50	25		»
2310	coloquintida	»	2,00	25		»

	CONFITES					
2311	especiales, medicinales	doc.	4.00	25		valor
	CORALINA					
2312	de Córcega	kilo	0.40	25		»
	CORTEZA					
2313	quina calisaya ó roja	»	2.00	25		»
2314	loja ó gris quina	»	1.00	25		»
2315	quina amarilla y toda otra clase	»	0.30	25		»
2316	en general, entera ó en polvo	»	0.30	25		»
	NOTA—Las cortezas no indicadas á peso bruto, se pesarán con sus envolturas, bolsas ó envase inmediato					
	CREMOR					
2317	tártaro, inclusive el envase	»	0.80	25		»
2318	soluble	»	1.50	25		»
	CREOSOTA					
2319	vegetal	»	3.00	25		»
2320	al ácido fénico	»	0.80	25		»
2321	boyer, cloroformizada	doc.	3.50	25		»
2322	Villar	»	2.50	25		»
	CREMA					
2323	bismuto	»	8.00	25		»
	CONSERVA					
2324	peptona	»	5.00	25		»
	CROTÓN					
2325	cloral	kilo	10.00	25		»
	CUAJO					
2326	en botellas hasta de un litro	doc.	3.50	25		»
	CUBEBAS					
2347	enteras	kilo	1.25	25		»
2328	en polvo, inclusive el envase	»	2.00	25		»
2329	Curare	gram.	0.30	25		»
2330	Dermatol	kilo	10.00	25		»
2331	Diascordio	»	3 50	25		»
2332	Diastaza	gram.	0.20	25		»
	DIJITALINA					
2333	y sus sales	»	0.20	25		»

	DUCHA					
2334	nasal del doctor Pierce	doc.	12.00	25		valor
	DESCUBRIMIENTO					
2335	de oro, del doctor Pierce	»	8.00	25		»
	DESINFECTANTE					
2336	Macdugal	»	3.00	25		»
	DUBOICINI					
2337	y sus sales	gr'mo	0 50	25		»
2338	Elatearina	»	0.50	25		»
2339	Elaterio	»	0.10	25		»
	ELEDTUARIO					
2340	brea	doc.	2.00	25		»
	ELIXERES					
2341	en general	»	6.00	25		»
2342	Emetina	gr'mo	0.50	25		»
	EMPLASTOS					
2343	farmacéuticos, inclusive los envoltorios	kilo	1.00	25		»
2344	porosos Alcock	doc.	1.00	25		»
2345	idem Fénix	»	0.70	25		»
2346	idem otras marcas	»	0.60	25		»
2347	medicinales	»	2.50	25		»
	EMULSIÓN					
2348	pancreática	»	5.00	25		»
2349	Scott, frascos grandes	»	4.00	25		»
2350	idem, idem chicos	»	2.00	25		»
	ERGOTINA					
2351	en frascos hasta de 30 gramos	»	7.00	25		»
	ESCAMONEA					
2352	resina de	kilo	10.00	25		»
	ESERINA					
2353	y sus sales	gr'mo	1.00	25		»
	ESENCIA					
2354	Lemoine	doc.	2.50	25		»
2355	maravillosa	»	0.60	25		»
2356	de vida Kiesow	»	4.00	25		»
2357	ó alcohol menta Ricles en frascos hasta de 50 gramos	»	4.00	25		»
2358	como la anterior en frascos de mayor tamaño	»	7.00	25		»
	ESPECTORANTE					
2359	Jayne	»	6.00	25		»

						valor
	ESPERMA					
2360	de ballena	kilo	1,00	25		
	ESTOPA					
2361	sin composición	»	0.60	25		»
	ESTORAQUE					
2362	en general, inclusive el envase	»	0.70	25		»
	ESTRIGNINA					
2373	y sus sales	»	25.00	25		»
	ESTRONCIANA					
2364	acetato	»	3.00	25		»
2365	carbonato	»	0.30	25		»
	EXTRACTO					
2366	Buchú, Risley ú otros	doc.	5.00	25		»
2367	yerba picante del doctor Pierce	»	5.00	25		»
2368	carne Liebig, en tarritos hasta de 125 gramos	»	8.00	25		»
2369	fluído de opio é ipecacuana	kilo	12.00	40		»
2370	sólido de opio é ipecacuana	»	25.00	25		»
2371	fluído común	»	1.00	25		»
2372	sólido, de cornezuelo, centeno, ergotina, ratania y ruibarbo	»	6.00	25		»
2373	quina roja, gris ó Calisaya	»	12.00	25		»
2374	común sólido	»	2.00	25		»
	NOTA—Se pesarán todos estos extractos con sus envases.					
2375	fenacetina	»	12.00	25		»
	FENOL					
2376	de Bobeuf ú otros	doc.	3.00	25		»
	FLOR					
2377	alucema	kilo	0.30	25		»
2378	amapolas	»	1.30	25		»
2379	kouso, en general	»	2.00	25		»
2380	rosa roja Provence	»	2.00	25		»
	NOTA—Estas partidas se pesarán con sus bolsas, envolturas ó envase inmediato					
	FOSFATO					
2381	Leras ó Rosfeld	doc.	4.00	25		»
	FRUTA					
2382	Julien	»	3.00	25		»
	GASAS					
2383	medicinales en general, con sus envolturas.	kilo	2.00	25		»
	GLÓBULOS					
2384	homeopáticos sueltos	»	5.00	25		»

						valor
	GRAGEAS					
2385	ó gránulos sueltos de áloes	kilo	2.50	25		
2386	ó gránulos medicinales	»	10.00	25		»
2387	ó dosimétricas, en caja de 10 tubos	doc.	8.00	25		»
	GRÁNULOS					
2388	de Mentel y medicinales en general	»	3.00	25		»
	GOTAS					
2389	livonienses	»	6.00	25		»
	GOUDRÓN					
2390	de Guyot. (Véase alquitrán).					
2391	guayacol	kilo	10.00	25		»
	HABAS					
2392	medicinales en general	»	0.70	25		»
2393	de tonkas	»	5.00	25		»
	HARINA					
2394	láctea, cacao lacté con carne, fosfatina Falliers y conserva Duteaud, inclusive el envase	»	0.35	25		»
	HELICINA					
2395	Delamarre	doc.	3.00	25		»
	HIERRO					
2396	Quevenne ú otros semejantes	»	5.00	25		»
2397	dializado, hemático, Michel, Girard, Levaigne y otros semejantes	»	4.00	25		»
2398	percloruro liquido, inclusive envase	kilo	0.16	25		»
2399	carbonato, percloruro, sulfato amoniacal, sulfato puro, limaduras	»	0.50	25		»
2400	citrato amoniacal, lactato y tartrato potásico	»	1.50	25		»
2401	arseniato y reducido	»	1.50	25		»
2402	citrato y quinina	»	10.00	25		»
2403	pirofosfato	»	1.50	25		»
2404	albuminato	»	4.00	25		»
2405	valerianato	»	5.00	25		»
2406	valerianato y quinina	»	10.00	25		»
	HIOSCIAMINA					
2407	y sus sales	gram.	0.70	25		»
	HOJAS					
2408	de Buchú	kilo	0.50	25		»
2409	de canabis índico	»	0.70	25		»
	ICTIOL					
2410	y sus sales	»	10.00	25		»

	INGA					
2411	de la India	doc.	3.00	25		valor
	INYECCIONES					
2412	en general	»	6.00	25		»
	IODO					
2413	puro, con envase	kilo	6.00	25		»
2414	Iodol	»	30 00	25		»
	IODURO					
2415	hierro y potasio y demás no mencionados, inclusive el envase	»	5.00	25		
2416	Iodoformo	»	10.00	25		»
	JABON					
2417	animal	»	0.60	25		»
2418	arsenical	»	1.50	25		»
2419	medicinal	»	1.50	25		»
	JABORANDI					
2420	de Coutiño y otros, en cajas de seis tomas.	docena de dosis	2.00	25		»
	JARABE					
2421	medicinales especiales en general, de todo tamaño	doc.	6.00	25		»
2422	violetas ú otros medicinales, inclusive el envase	kilo	0.70	25		»
2423	Kámala	»	1.00	25		»
	KERMES					
2424	mineral en general	»	3.00	25		»
	KOUSSO					
2425	en polvo, en frasquitos	doc.	5.00	25		»
	LÁPICES					
2426	de Mentol	»	1.00	25		»
	LECHE					
2427	antefélica en general	»	8.00	25		«
2428	bismuto, Siemens ú otros	»	6.00	25		«
	LEROY					
2429	purgante	»	8.00	25		»
2430	vomitivo	»	3.00	25		»
	LICORES					
2431	medicinales en general	kilo	6.00	25		»
2432	hierro quina Bisleri en botellas de 501 mililitros á un litro	doc.	2.60	25		»
2433	id id medias botellas	»	2.15	25		»
	LIMONADA					
2434	Rogé, polvo	kilo	4.00	25		valor
	LACTOPEPTINA					
2435	en frascos hasta 30 gramos	doc.	10 00	25		»
	LAMINARIA					
2436	en cajas de una docena	»	6.00	25		»
	LINIMENTO					
2437	Boyer	»	3.00	25		»
2438	Genau	»	6.00	25		»
	LANOLINA					
2439	inclusive el envase	kilo	1.00	25		»
2440	Lactucario	»	6.00	25		»
2441	Licopodio	»	1.50	25		»
	LIQUEN					
2442	islándico ó amarillo	»	0.30	25		»
	LITINA					
2443	y sus sales	»	6.00	25		»
	LACTOFOSFATO					
2444	de cal	»	5.00	25		»
	MACIS					
2445	flor	»	1.50	25		»
	MACKINTOSH					
2446	inclusive las envolturas	»	9.00	25		»
	MAGNESIA					
2447	calcinada Henry	doc.	7.00	25		»
2448	calcinada, no rotulada Henry	»	4.00	25		»
2449	fluida, frascos hasta 300 gramos	»	3.50	25		»
2450	fluida, frascos hasta 200 gramos	»	2.50	25		»
2451	fluida, frascos hasta 100 gramos	»	1.50	25		»
2452	calcinada, en general	kilo	1.00	25		»
2453	carconato, inclusive envolturas	»	0.40	25		»
2454	citrato, inclusive el envase	»	0.60	25		»
2455	sulfato, inclusive envase	»	0.10	25		»
	MAGNESIO					
2456	puro	doc.	15.00	25		»
	MALTINA					
3457	ó extracto de Malt, en frascos	»	8.00	25		»
	MATA-DOLOR					
2458	Perry, Davis, ú otros	»	3.00	25		»

	MANÁ					
2459	lágrimas, incluso el envase	kilo	1.20	25		valor
2460	en suerte, incluso el envase	»	0.70	25		»
	MANITA					
2461	con envolturas	»	1.80	25		»
	MANTECA					
2462	cacao inclusive el envase	»	1.20	25		»
	MERCURIO					
2463	con creta	»	1.00	25		»
2464	deuto-cloruro y sulfato	»	2.00	25		»
2465	sulfocianuro	»	5.00	25		»
	MENTOL					
2466	incluso el envase	»	5.00	25		»
	MORFINA					
2467	pura, y sus sales	»	60.00	25		»
	MOSCAS					
2468	de Milán	cient.	1.50	25		»
	MUSGO					
2469	de Córcega, incluso el envase	kilo	0.50	25		»
	NARCEINA					
2470	y sus sales	gram.	0.30	25		»
	NITRATO					
2471	de amilo	kilo	6.00	25		»
	NUEZ					
2472	vómica entera	»	0.15	25		»
2473	raspada ó en polvo	»	0.30	25		»
	OPIO					
2474	en general	»	10.00	25		»
	ORO					
2475	y sus sales	gram.	0.25	25		»
	OSTIAS					
2476	comunes, incluso el envase	kilo	2.00	25		»
2477	cóncavas ó especiales, incluso el envase	»	5.00	25		»
	PAGLIANO					
2478	purgante	doc.	3.00	25		»
	PANCREATINA					
2479	frascos hasta de 25 gramos	»	5.00	25		»

2480	frascos mayor tamaño	doc.	8.00	25		valor
2481	en otros envases	kilo	15.00	25		»
2482	Papaina	»	50.00	25		»
	PAPELES					
2483	medicinales, todo envase	doc.	4.00	25		»
2484	Royer	»	3.00	25		»
2485	cáustico Smith, cajas 12 hojas	caja	3.00	25		»
	PASTA					
2486	altea, incluso el envase	kilo	1.50	25		»
2487	orozú, como el anterior	»	0.30	25		»
	PASTAS					
2488	y pastillas medicinales, condición especial todas marcas	doc.	3.00	25		»
	PASTILLAS					
2489	no medicinales en todo otro envase, inclusive éste	kilo	1.00	25		»
2490	ó pebetes para zahumar, incluso el envase	»	0.60	25		»
	PAULINÍA					
2491	cajas de diez tomas	doc.	5.00	25		»
	PEPSINA					
2492	de Boudault, frascos de 15 gramos	»	5.00	25		»
2493	de Boudault, 30 gramos	»	9.00	25		»
2494	suelta, Boudault	kilo	25.00	25		»
	PEPTONA					
2495	en general	»	3.00	25		»
	PERLAS					
2496	y píldoras en general	doc.	3.50	25		»
2497	trementinas, toda marca, en frascos ó cajas	»	2.50	25		»
2498	y píldoras sueltas	kilo	10.00	25		»
	PIRETÍE					
2499	Saline, frascos hasta 125 gramos	doc.	4.00	25		»
	POLVOS					
2501	de aceite bacalao, cajas 50 gramos	»	3.00	25		»
2502	para aparatos gasójenos, en paquetes, inclusive éstos	kilo	1.00	25		»
2503	Carbón Belloc	doc.	3.00	25		»
2504	insecticida, frascos ó cajas hasta 125 gramos	»	1.50	25		»
2505	Morrisón	»	3.00	25		»
2506	Carbón y quina Larroche	»	2 50	25		»
2507	Himrood	»	5.00	25		»
2508	Pollini	»	18.00	25		»
2509	Pepsina Chauteaud	»	5.00	25		»
2510	Pagliano, en cajitas	»	3.00	25		»

	POMADA					
2511	viuda Farnier	doc.	6.00	25		valor
	PETROLATUM					
2512	inclusive el envase	kilo	0.20	25		»
	PEZ					
2513	de Borgoña	»	0.25	25		»
2514	Piridina	»	2.50	25		»
	POLVO					
2515	desinfectante Macdugal	»	0.15	25		»
2516	desinfectante Baudet	»	0.35	25		»
2517	insecticida suelto, incluso el envase	»	1.00	25		»
	PILO-CARPINA					
2518	y sus sales	gram.	0.50	25		»
2519	Podofilina	kilo	8.00	25		»
	POTASA					
2519	bicarbonato, oxalato, bioxalato, tartrato y soda, prusiato amarillo	»	0.50	25		»
2520	arseniato, cromato, prusiato rojo, tartrato ó sal vegetal	»	1.00	25		»
2521	cáustica pura	»	1.00	25		»
2522	carbonato puro	»	0.50	25		»
2523	permanganato en general	»	1.50	25		»
	POTASIO					
2524	puro	»	30.00	25		»
2525	bromuro, incluso el envase	»	1.00	25		»
2526	cianuro medicinal	»	3.00	25		»
2527	sulfuro medicinal	»	0.20	25		»
	PRECIPITADO					
2528	blanco ó rojo de mercurio	»	2,00	25		»
2529	propilamina	»	5.00	25		»
2530	pronto alivio	doc.	4.00	25		»
	PULPA					
2531	caña fistula, incluso el envase	kilo	0.80	25		»
2532	tamarindo, incluso el envase	»	0.60	25		»
	QUININA					
2533	y sus compuestos	»	20.00	25		»
2534	Quinium	»	7.00	25		»
	RAÍCES					
2535	de ipecacuana, entera ó en polvo	»	5.00	25		»
2536	de ruibarbo, entera ó en polvo	»	1.40	25		»
2537	de Jalapa, Polígala y Ratania	»	1.00	25		»
2538	medicinales, toda otra clase	»	0.40	50		»

	NOTA—Las raíces en general, enteras ó en polvo, se pesarán con sus fardos, envolturas ó envase inmediato					
	RACAHOUT					
2539	árabes	doc.	5.00	25		valor
	REMEDIO					
2540	para catarro, del Dr. Pierce	»	6.00	25		»
	RECETA					
2541	favorita, del Dr. Pierce	»	8.00	25		»
	RESINA					
2542	de jalapa	kilo	7.00	25		»
2543	de Guayaco	»	5.00	25		»
2544	resorcina	»	5.00	25		»
	RESTAURADOR					
2545	Rosetter ú otros	doc.	6.00	25		»
	RESOLUTIVO					
2546	Jaine ó Radway	»	6.00	25		»
	ROOB					
2547	Lafecteur, hasta medio litro	»	8.00	25		»
2548	Lafecteur, mayor tamaño	»	15.00	25		»
2549	Lechaux	»	5.00	25		»
	SAGÚ					
2550	y tapioca en paquetes, incluso estos	kilo	0.35	25		»
2551	Id id id latas, inclusive el envase	»	0.25	25		»
	SAL					
2552	Carlsbad, incluso el envase	»	2.00	25		»
2553	para baño de mar, incluso el envase	»	0.10	25		»
2554	de frutas, Enos ú otras semejantes	doc.	7.00	25		»
2555	Pennes para baños	»	3.00	25		»
2556	Vichy para baños	»	2.50	25		»
2557	Salol	kilo	8.00	25		»
	SALICILATO					
2558	de soda, potasa y magnesia	»	5.00	25		»
2559	Salicina	»	5.00	25		»
2560	Salipirina	»	10.00	25		»
	SALVADO					
2561	almendras, incluso el envase	»	2.00	25		»
2562	Santonina	»	6.00	25		»
	SEDLITZ					
2563	Chanteaud, en frascos	doc.	6.00	25		»
2564	suelto	kilo	5.00	25		»

EXONERACIONES DE DERECHOS

Fecha de los decretos de concesión	NOMBRE DE LOS SOLICITANTES	MERCADERIAS	VAPOR POR QUE SE IMPORTARON
Diciembre 1º	The Central South Americain Telegraph Cª. Ld	1998 bases de hierro para postes, 20 cajones con 1840 kilos bolones, tuercas y rondelas de hierro, 8 cajones con 590 kilos anillos de hierro y 200 atados planchas de hierro..........	Melbourne
» »	Bomp, Morgan........	292 cajones hojalata en láminas sin trabajar................	Heraclides
» »	Comp. Morgan........	255 cajones hojalata en láminas sin trabajar y 49 bultos fiejes de hierro..	Id
» »	Luis Camartino........	4550 kilos papas..	Sud América
» »	G. Gaspar Guneo......	4033 kilos papas..	Golondrina II
» »	Asluworth y Cª........	7156 kilos algodón hilado..................................	Hydarmes
» »	Willers Otto..........	591 kilos algodón hilado...................................	Buenos Aires
» »	Zuberbuhler...........	3481 kilos algodón hilado..................................	Canadian
» »	Green J. y Cª........	8 cajones algodón hilado...................................	Highland Scott
» »	Cª de Fabr, ingleses...	1 trilladora completa......................................	Newton
» »	Id id id......	3 trilladoras completas....................................	Melbourne
» »	B. Marques............	4590 kilos papas..	Sud América
» »	G. Morgan.............	60 lingotes estaño, 1 cajón útiles de hojalatero, una barra cobre	Ariosto
» 3	Id Id.............	89 lingotes estaño, 66 lingotes plomo y una barra cobre.......	Taso
» »	Id Id.............	42 lingotes plomo, 30 lingotes estaño y una barra cobre......	Port Darwin
» »	Id id.............	25 cajones gelatina, 5 cascos salitre y 2 cajones espíritu de sal.	Ariosto
» 4	Cinollo José...........	7330 kilos algodón hilado..................................	Canadian
» »	C. L. Barrios..........	763 id semillas varias.....................................	Duchessa di Genova
» »	Kanemberg y Valle....	1880 id lana hilada..	Campinas
» »	J. M. Lavigne.........	1700 id filadura algodón para fósforos......................	Messapia
» »	Ashworth y Cª........	7694 id algodón hilado.....................................	Rowton
» »	Ottone Hnos...........	5508 id semilla de alfalfa.................................	Venus
» 5	Juan Nuch.............	4590 id papas..	Sud América
» »	Camartino Luis........	4250 id id...	Golondrina II
» »	A. Gazzolo............	360 id id..	Venus
» 6	J. y José Drysdale....	8 trilladoras á vapor completas, 24 máquinas aventadoras y 2 cajones piezas de repuesto................................	Melbourne
» »	Schaw Hnos...........	24 segadoras con plataforma y 50 sin plataforma..............	Hettone
» »	Lockwod y Cª........	2 trilladoras con sus accesorios y piezas de repuesto.........	Hankhurt
» »	Schaw Hnos...........	37 máquinas segadoras con plataforma.......................	Merida
» »	Juan Schanohé é hijo....	4 id id id...	Delcomy
» »	E. Brusaferry y Cª.....	26 id id id..	Acanthus
» »	J. y José Drysdale.....	8 trilladoras á vapor con sus encerados y correajes correspondientes y 8 cajones con piezas de repuesto para las mismas.	Melbourne
» »	Mussan y Cª..........	1 máquina de segar atadora..................................	Higland Gleu
» »	Schiffner y Cª........	8 máquinas espigadoras y varias piezas de repuesto..........	Palencia Nº. 13
» »	Id Id.............	12 trilladoras y 60 bultos piezas de repuesto para las mismas.	Raffer Prince
» »	Schaw Hnos...........	40 segadoras con plataforma.................................	Masckelyne
» »	Cia. Nueva de Gas.....	50 cascos con 10.000 kilos nafta impura.....................	Higland Gleu
» »	Blyth y Cª............	15 cajones repuestos para máquinas trilladoras..............	Vencomen
» »	Petersen y Murchio....	10 bultos máquinas de trillar y 7 cajones con un embocador y y útiles de máquinas de trillar..............................	P'bot Primera Esposa
» »	J. y José Drysdale.....	2 cajones piezas de repuesto para máquinas de segar y atar trigo...	Cuvier
» 10	Lanús y Mármol.......	203 cajones con 44 1/2 kilos papas cada uno.................	Calabro
» »	Chiessa Hnos..........	10 trilladoras á vapor completas y 6 cajones repuestos para las mismas...	Copernicus
» »	Nava y Verdia........	3700 kilos hilo de yute.....................................	Rusquin
» »	E. Maynthusen.........	24 tambores cada uno 371 kilos nafta para la combustión....	Cuvier
» »	Petersen y Murchio.....	4 trilladoras...	Florencia
» 11	Rodolfo Peña..........	1000 kilos semilla de avena.................................	Paraguay
» »	Chiessa Hnos..........	1 trilladora á vapor completa con su embocador..............	Copernicus
» »	A. Mase...............	50.000 kilos papas..	Rafter Prince
» 13	Negria y Cª...........	4800 id id..	Orione
» »	Galli Hnos.............	4800 id id..	Id
» »	Schneider y Cª........	1 trilladora completa.......................................	San Nicolás
» »	Otto L. Villers........	1250 kilos algodón hilado..................................	Campinas
» »	Herbin Hnos	3219 id id..	Uruguay
» »	Id Id.............	210 id id...	Pampa
» »	Lahuser y Cª..........	1 trilladora completa, 75 bultos formando una prensa para enfardelar paja..	Moris Prince
» »	Schneider y Cª........	2 trilladoras completas.....................................	Buenos Aires
» »	Moore y Tudor.........	200 segadoras y 18 cajones repuestos para la misma..........	América
» »	Lanús y Mármol.......	5 prensas de enfardar pasto á vapor.........................	Sargento Mayor
» »	Moore y Tudor.........	3 máquinas trilladoras completas y 4 cajones repuestos para las mismas...	Sargento Cabral

Dic'bre 13	Heinemann Kley y Cª..	7 cajones con semillas de legumbres..........................	Uruguay
» »	Victor Graellis........	42.000 kilos papas................................	Sirio
» 14	Agar Cross y Cª.......	14 rastros de hierro para la agricultura......................	Masckelyne
» »	Chiessa Hnos..........	38 bultos con repuestos para trilladoras á vapor............	Sargento Cabral
» »	Id Id.............	10 id id completas..................................	Couvier
» »	G. Morgan............	3650 atados tablitas para hacer cajones....................	Rousquin

Mercaderías despachadas libre de derechos durante la primera quincena de Diciembre de 1894.

Vº Bº

Antonio Arcardini.

Oficial Mayor.

Conforme,

A. VARAS

Subdirector de Sección.

Fecha de los decretos de concesión	NOMBRE DE LOS SOLICITANTES	MERCADERIAS	VAPOR POR QUE SE IMPORTARON
Dic'mbre 17	Moore y Tudor.........	6 trilladoras..	Hellopes
» »	Agar Cross y Cia	20 trilladoras y 24 bultos piezas de repuesto para las mismas.	Id
» »	Guillermo Morgan......	1450 atados para hacer tablitas.............................	Moorich Prince
» »	J. Maciá Puisdoblas....	28589 kilos papas..	Gerda
» »	A. Mussio é hijos.......	13 máquinas aventadoras de granos	Palencia B.
» »	The Centro and South American Telegraph Cª Limited..............	500 bases de hierro, 50 atados planchas de hierro, 5 cajones bulones y tuercas, 2 cajones con 500 anillos de hierro, 4 llaves para tuercas...	Por Jackson
» 18	Juan y José Drysdale...	4 trilladoras á vapor completas, 4 motores de tracción á vapor, 25 máquinas de segar sin plataforma y 7 cajones piezas de repuesto......................................	Manitoba
» »	Dell'Acqua y Cia.......	1942 kilos lana hilada y 5833 kilos algodón hilado...........	Duca di Galliera
» »	José Cinolo	1 trilladora completa con encerado...........................	Shooness
» 19	Arzeno y Dodero y Cia.	7700 kilos papas...	Montevideo
» »	V. Peluffo y Cia	300 cajones conteniendo papas para semilla.................	Uruguay
» 21	Mussio é hijos.........	30 rastrillos para alfalfa.....................................	Sargento Cabral
» »	Wiengreen y Cia.......	4 trilladoras completas	Paraguassú
» »	Id id...................	4 trilladoras con sus accesorios y repuestos.................	Rio
» »	Federico Coulan........	1412 kilos algodón hilado y 105 1/2 lana hilada............	Portuguese Prince
» »	Schiffner y Cia.........	4 cajones conteniendo repuestoc para máquinas espigadoras y segadoras..	Couvier
» »	J. M. Lavigne..........	1220 kilos fósforos común.....................................	Hellopes
» »	Lanús y Mármol.......	2 trilladoras completas	Santa Cruz
» 22	Agar Cross y Cia......	16 trilladoras, 22 bultos piezas repuestos para las mismas, 30 bultos accesorios para idem y 12 rastrillos para caballos....	Hellopes
» »	Comp. Nueva de Gas..	10000 kilos nafta impura.....................................	Blaimore
» »	Campomar hnos. y Cia..	10300 kilos yute hilado.......................................	Mancio
» »	José Cinollo............	728 kilos algodón hilado......................................	Phenician
» »	Com, Nueva de Gas....	10000 kilos nafta impura.....................................	Bendo
» »	Ashworth y Cia	1910 kilos algodón hilado.....................................	Tames
» 27	J. Arizabalo............	39 cajones algodón en uso y 27 cajones lana en uso..........	Heliades
» »	Lanús y Mármol.......	6 trilladoras y piezas de repuestos..........................	Auskin
» »	Schiffner y Cia.........	9 trilladoras completas,......................................	Eleonor
» »	Scheneider y Cia.......	2 trilladoras idem	Elena
» »	Otto Willers L..........	1590 kilos filaturas de algodón..............................	Bretagne
» »	Verazzi Lares..........	50 kilos lana..	Bendo
» »	Connever y Valle......	2735 kilos lana hilada..	Rio
» »	Herbin Hnos.	640 kilos algodón hilado......................................	Don Pedro
» »	Breyman y Hubener....	4 trilladoras con accesorios y 2 cajones repuestos para máquinas de segar..	Albary
» »	Ashworth y Cia........	11463 kilos algodón hilado....................................	Hellopes
» »	Id id...................	10930 id id id..	Heliades
» »	Schiffner y Cia.........	1 trilladora..	Warniton Prince
» 28	Runsiman y Cia........	80 barricas papas...	Acanttino
» 31	Cia. Nal. de Transportes	700 kilos algodón hilado......................................	Manilla
» »	C. Zuberbühler y Cia..	49 id id id..	Bendo
» »	F. Archino..............	600 id id id	Regina Margherita
» »	Breyman y Huvener....	1 trilladora completa..	Heraclides
» »	Juan y José Drysdale..	10 trilladoras á vapor completas y 3 cajones piezas de repuestos para las mismas.......................................	Bendo
» »	Juan Meyer............	350 kilos semillas de legumbres	San Nicolás
» »	Cia. Nal. de Transportes	50 kilos semillas	Provence
» »	R. Ortiz de Zárate.....	490 id id...	Uruguay

»	»	J. M. Lavigne.........	6370 kilos zinc sin trabajar........................	Munchen
»	»	Jacinto Acuña.........	28500 kilos papas........................	Buenos Aires
»	»	Marezca L. y Cia.......	40490 kilos papas........................	Orione
»	»	Moore y Tudor........	2123 id filatura de algodón........................	Diolibah
»	»	Williams y March......	119 kilos lana hilada y 132 id algodón hilado.............	Bendo
»	»	Juan y José Drysdale..	2 trilladoras á vapor completas........................	Heliades
»	»	Tomás Drysdale y Cia.	229 segadoras con plataforma........................	J. C. Hanlen
»	»	Juan Meyer...........	388 kilos semillas........................	Arno
»	»	Schiffner y Cia........	3 trilladoras completas........................	Chinese Prince
»	»	Moore y Tudor........	1 id completa y 1 cajón piezas de repuesto...............	Hermes
»	»	Breiman y Hevener.....	2 trilladoras completas........................	Tasso
»	»	Tomás Drysdale y Cia.	2 id id........................	Belcumore
»	»	Juan y José Drysdale..	6 cajones piezas de repuesto para trilladoras...............	Sidner Thomas
»	»	Id id.................	4 trilladoras á vapor completas, 25 segadoras para alfalfa, 10 máquinas de segar y atar trigo con plataforma y 7 cajones piezas de repuesto........................	Manitoba
»	»	Agar Cross y Cia......	41 bultos accesorios para trilladoras, 8 cajones de repuesto para enfardar pasto........................	Cuvier
»	»	J. Shaw é hijos.......	300 segadoras con plataforma, 28 bultos con 10 prensas de enfardar pasto, 60 máquinas de afilar cuchillas para máquinas de segar y 24 piezas para las mismas...........—........	Abysinia

Mercaderías despachadas libre de derechos durante la segunda quincena de Diciembre de 1894.

V° B° — Conforme.

Antonio Arcardini — **A. VARAS**

Oficial Mayor. — Subdirector de Sección.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección de ferrocarriles

—

Exmo. señor:

Las empresas de los ferrocarriles Pacífico y Gran Oeste Argentino solicitan autorización para reducir la tarifa de cascos vacíos, incluyéndolos la primera en la clase I. 24, en vez de la clase F. 15, que le corresponde actualmente ó sean $ 12.24 oro en vez de $ 19.09 por tonelada desde Palermo á Villa Mercedes, y aforándole como 7ª clase en vez de 5ª clase en el Gran Oeste Argentino, siempre que se cargue en cantidades mínimas de 5 y 8 toneladas, según la capacidad del wagon.

Siendo estas tarifas superiores á los gastos de transporte y con el propósito de favorecer la industria vinícola, esta dirección es de opinion que V. E. puede acordar la autorización pedida.—MIGUEL TEDIN.—*B. Saravia*, secretario.

—

Enero 30 de 1895.

Resultando de la inspección practicada personalmente por el presidente de la dirección general de ferrocarriles que los wagones á que se refiere la presente nota de la administración del ferrocarril Central Norte se hallan de tal manera deteriorados que su compostura equivaldría á reconstruirlos y que tanto su tipo como sus materiales han sido defectuosos, lo que ha ocasionado su rápida y completa destrucción.—Se resuelve—Autorizar á la referida administración para desmontarlos completamente, utilizado los materiales servibles y suprimirlos del registro del tren rodante.

A sus efectos, comuníquese y pase á la oficina de inspección para su conocimiento y archivo.—MIGU L TEDIN.—*B. Saravia*, secretario.

—

Enero 28 da 1895.

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado por la municipalidad de Villa María, se resuelve,

1° Que estando las empresas de ferrocarriles obligadas por los artículos 197 y siguientes del código de comercio á transportar toda la carga que se les entregue en un plazo dado, ello implica la obligación de tener el material rodante suficiente para satisfacer las necesidades del tráfico, y en el caso de no tenerlo están sujetas á las penas que establece el mismo código por la demora en efectuar los transportes, correspondiendo en este caso la acción contra ellas á los cargadores.

2° Que habiendo manifestado la empresa del ferrocarril Central Argentino el propósito de aumentar el alumbrado de la estación Villa María, corresponde á la oficina de inspección vigilar su cumplimiento.

3° Que se recomiende á la empresa la modificación del cambio de la calle Entre Ríos, colocándolo dentro del perímetro de su propiedad para evitar las maniobras de trenes sobre la vía pública.

A sus efectos comuníquese á la municipalidad de Villa María, y á la administración del ferrocarril Central Argentino, y pase á la oficina de inspección para su conocimiento y archivo.—MIGUEL TEDIN.—*B. Saravia*, secretario.

—

Enero 28 de 1895.

En vista de lo solicitado por el excelentísimo gobierno de Tucumán y lo manifestado por la administración del ferrocarril Central Norte, autorízase á ésta á incluir en el itinerario actual el tren local entre Tucumán y Tafí Viejo, siendo facultativo su viaje hasta Tapia cuando las necesidades del tráfico lo reclamen. A sus efectos comuníquese á la administración del ferrocarril Central Norte, tómese nota en la oficina de inspección y archívese—MIGUEL TEDIN—*B. Saravia*, secretario.

—

Enero 29 de 1895.

Estando establecido en el artículo 4°, inciso 1 del decreto 19 de diciembre de 1876, que deben considerarse como gastos de explotación, «todos los gastos de entretenimiento de la vía, edificio, obras de arte, tren rodante, etc, siempre que no se introduzca un cambio ó modificación que aumente el valor primitivo de la obra», y siendo las reparaciones á que se refiere el interventor del F. C. Argentino del Este, de esta naturaleza, aunque ellas importe volver á su estado primitivo el material rodante, siempre que no adquieran un mayor valor que el que tuvieron originariamente, pues es la mente del referido decreto que se conserve íntegro el capital de la vía, desde que no está prevista una suma anual como amortización.—Se declara:—Que deben ser considerados como gastos de explotación todos los gastos de conservación de la vía y tren rodante.

A sus efectos tómese nota en las oficinas de inspección y de contabilidad y archívese.—MIGUEL TEDIN.—*B. Saravia*, secretario.

Aduana de la Capital

—

MANIFIESTO DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Etna, vapor inglés de New York, el 31 de diciembre, á Williams y Cª, con á: Cora, 2 cajones droguería; Huidobres, 34 bultos mercaderías; M. Soulignac, 11 id id; B. Moreno, 6 id id; D. Gibrón, 22 cajones botellas vacías; Pineo, 2 cajones artículos bazar; D. Parodi, 11 cajones droguería; Augur, 6 bultos artículos bazar; Mendel, 10 cajones droguería; Orden, 12 cajones máquinas; Cerri, 5 bultos droguería y cristalería; Krausse, 4 bultos mercaderías; Ragazza, 32 id id; Merader, 22 cajones botellas vacías; A. Despaus, 6 cajones mercaderías: F. Proiumo, 600 cajones kerosene; W. Paats, 2 id mercaderías; A. Cross, 27 id id; R. y Costa, 6 bultos tejidos; Olaso, 5 cajones tejidos; Mignaguy, 5000 cjs. kerosene; Necol hermanos 3000 id id; Freisz 2000 id id; Marenco 1000 id id, M. Artken 4 cajones tejidos; E. Krauss 11 bultos drogueria; Magnasco 5 id id; F. Ruiz 4 id id, Mendel 2 id id; M Alcorta 4 id id; A. Rolón 5 id id; M. Soulegnac 10 id id Orden 584 cajones arados; S. Necker 100 cajones aguarras; Schiffner 4 cajones máquinas; Trager 10 fardos hilo; Doneos

8 fardos lana; J. Shaw 5 cajones máquinas agrícolas; C. Olmi 48 cajones relojes; London Brazilian 268 bultos mercadería; Banco Alemán 16 cajones id. 70 bultos id; J. y J. Drysdale 13 id id; Dick 12 cajones prensas copiar; Compañía Fabricantes Ingleses 148 bultos máquinas; Morme 18 cajones droguería; A. Despaux 87 bultos mercaderías; Cassels King 26 cajones materiales; London River 100 bultos materiales; Shaw Miller 38 id id; C. Carton 2885 cajones kerosene; Banco Alemán 120 cajones benzina; Nasendever 219 bultos máquinas; R. Richard 58 id id; Moore 24 id id; S. Z. y Calegari 28 cajones lámparas; M. y Tudor 10750 cajones kerosene; Warden 100 bultos id; M. Lanús 12 bultos máquinas; Hodsoll 135 cajones lámparas; D. Parodi 29 bultos mercaderías; A. Crors 5 bultos mercaderías.

Duca di Galiera, vapor italiano de Genova y escalas el 30 de enero, á P. Christophersen, con á: Re, 20 bordalesas vino, 1 cajon fruta; Olaso, 2 cajones tejidos; Caffarena, 50 cajones aceite; P. Queirolo, 3 cascos y 2 cajones vino, 7 cajones tejidos; Fusini, 4 cajones plantas; L. Arata, 230 cajones aceite; P. Marini, 220 cajones castañas; D. Parodi, 2 cajones droguería; G. Manini, 45 bordalesas vino; C. y Costa, 5 cajones tejidos; Canevaro, 3 cajones id; E. Dell'Accua, 108 cajones id, 50 cajones aceite; Orden, 251 bordalesas vino; J. Figari, 150 cajones fruta, 3 cajones hongos; Badina, 99 cajones castañas, 10 cajones queso; A. Riva, 18 bultos queso; M. Costa, 28 cajones tejidos; Dacomo, 414 bordalesas vino, 200 cajones fernet, 13 cajones muebles, 40 caj. glicerina, 2 caj. merc.; Consiglieri, 100 bordalesas de vino, 40 cajones de aceite, C. G. de Fósforos, 10 bultos herramientas, E. Hardt 3 cajones paño, 20 cajones ponchos, Benotti 8 cajones droguería, J. Costa 25 cajones conservas, Fiorini 100 bordalesas de vino, C. Solari 225 cajones de fideos, A. Riva 75 cajones id. cajones moscardines, Inariscetti 10 bordalesas vino, J. Narice 150 cascos vino, P. N. C. 20 cajones aceite, P. Moro 100 cajones id., Testoni 104 cesno, A. Salvi 51 casco id., G. Retenna 2 cajones id., T. Moro 100 cajones aceite J. V. Borra 23 bordalesas vino, 2 cajones vino, Martinotti 2 bordalesas vino 1 cajon id., Dell'Acqua 3 1/2 10 bordalesas 40[2 id vino; Towin, 30 bolsas arroz, 10 cajones aceite, 1 bordalesa queso; Cagliani, 50[2 bordalesas vino; Ricci, 70[2 id id; Moreno, 179 cajones limones; Orden, 17 cajones droguería; Furini, 50 id limones, 50 id castañas; A. Rico, 60 barriles vino. 2 cajones aceite; Vannucci, 50 id id; Ottone Hnos., 40 id id; Drabble Hnos., 11 id tejidos; Bernasconi, 17 id calzado; E. Hardt, 29 id tejidos; Krepp Zwank, 11 id id. De Barcelona: Orden, 10[7 vino; J. Colemé, 60 bordalesas vino; A. Rossi, 11 fardos artículos mercaderías; B. Vilar, 29 cajones conservas.

Hydanes, vapor inglés de Liverpool el 2 de Enero á C. M. Huergo y compañía, con á: Sansinena, 4 fardos bolsas; Herschberg, 35 cajones tejidos; Z. Bimbolino, 3 cajones id; London River, 12 fardos alfombras; Cibrian, 12 id id; Barclay, 33 cajones tejidos; S. Wecker, 200 cajones fierro; Wolff H. 5 canastos lozas; F. Sanguinetti, 4 cajones tejidos; Philippi, 86 cajones id; M. Aitken, 55 cajones id; Bernier, 5 cajones tejidos; E. Dell'Acqua 2 fardos algodón, A. Coors 9 bultos máquinas; M. García 4 cajones mercaderías; J. Roccatagliatta 5 id id; A. Brauss 10 id id; M. Rademacher 5 id id; Demberg 2 id id; E. Romero 3 id id; Orden 25 cajones tejidos; J. Margenat 37 canastas lozas: O. Demberg 6 cajones mercaderías; M. y Tudor 102 id id; A. Roccatagliatta 8 cajones id; Rivera 6 id id; Ashouth 19 id id; Trabucco 4 id id; Banco Londres 101 cascos alcalí; 500 bordalesas soda cristalizada, 60 cascos aceite; Norge 16 barras acero y quincallería; Denquez 6 cajones tejidos; Montes 11 fardos id; Dovivnell 23 id id; Dellazoppa 200 cesto cobre, 21 cajones algodón; 57 cajones ferretería; S. Necker 33 cajones tejidos; Demberg 43 id id; S. Wolff 4 id id: A. Bulluch 68 carneros; E. Thompson 6 id; Tenseiro 6 cajones tejidos; Trager 21 bultos quincallería y mercería; F. C. del Sud 66 bultos materiales.

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo Oficial del oro 351 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 30 de Enero 1895 $	116941.89	33212.18	33115.71	66327.89
Total recaudado en el mes cort. »	4556908.88	1273509.72	957752.38	2231262.10
Id. igual período año anterior... »	5929780.47	1737132.16	1167718.75	2901850.91
Diferencia á favor de Enero 95... »	....	....	....	....
» » 94... »	....	....	....	673588.81
Total recaudado en el corrt. año »	....	....	....	....
Id. igual período año anterior... »	....	....	....	....
Diferencia á favor del año 95 »	....	....	....	....
» » 94 »	....	....	....	....

A. Pesce,
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 31 DE ENERO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	129644.80
Su equivalente en oro.....	»	36935.84
Recaudado en oro sellado	»	36825.12
Total á oro.........	$	73760.96

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor nacional Río Paraná, procedente de Concordia, consignado: J. M. Tulock con carramento de: 141 bolsas lana, 221 id id, 5 cajones huevos, 25 tercerolas alcohol, 23 cajones huevos, 21 cajones encomiendas.

Vapor inglés Granfield procedente de Rosario. consignado: A. M. Delfino con cargamento de: 32,300 bolsas trigo.

Vapor nacional Uruguay, procedente de Gualeguaychú, consignado: N. y Cerro con cargamento de: 532 bolsas lana,

Vapor alemán Ilhaka procedente de San Nicolás, consignado: A. M. Delfin con cargamente de: 31,546 bolsas lino, 675 fardos lana.

ENTRADAS DE CABOTAGE

Goleta nacional La Ida, procedente de La Plata, consignada á F. Mánia y Cia., con cargamento de 112.000 kilos huesos en general.

Balandra nacional Américo, procedente de Gualeguaychú, consignado á E. Gagliolo, con cargamento de 22.698 kilos trigo, 21.743 kilos lino.

Patacho nacional Belisario, procedente de Barranqueras, consignado á F. Mánia y Cia., con cargamento de 580 rollizo quebrrcho colorado.

Lugre nacional Ferrocarril del Oeste, procedente del Rosario, consignado á H. Condomí, con cargamento de 2 89 bolsas semilla lino, 7110 bolsas trigo.

Pailebot nacional Nueva Rioja, procedente de Baradero, consignado á H. Condomí, con cargamento de 1680 bolsas lino.

Pailebot nacional Patrona Santa Rosa, procedente del Baradero, consigna o á H. Cordomí con cargamento de 2167 bolsas lino.

Chata nacional Rosa Blanca, procedente de Puerto Ocampo, consignada á J. Palma con cargamento de 30.000 kilos fierro viejo, 3 palos buque usados, 3 bombas y accesorios, 11 pedazos cabo alambre, 26 tambores vacíos, 174 piezas quebracho y urunday, 7 id algarrobo, 34 id lapacho tatané y mora, 437 rollizos quebracho.

Pailebot nacional Intangible Balila, procedente de Islas de San Fernando consignado á S. Maresca con cargamento de 91.000 astillas leña sauce.

Goleta nacional Capraya, procedente de Empedrado, consignado á Mánia y compañia con cargamento de 640 postes quebracho colorado, 765 medios id id, 135 estacones id id, 207 rollizos id id, 800 kilos queso.

Pailebot nacional Carmelita Solari, procedente de Gualeguaychú, consignado á E. Gagliolo con cargamento de 45.837 kilos trigo.

ZARPADOS

Barca italiana, Mabel, con destino á Philadelfia, cargada.

Pailebot nacional, Constante Aurora, con destino á Gualeguay, cargado.

Pailebot nacional, dos hermanos, con destino á La Plata, en lastre.

Chata nacional, Gualeguay, con destino á Santa Fe, en lastre.

Balandra nacional, Maria Pia, con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebot nacional, Ardita, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional, Antonio Calcagno, con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional, Primera Europa, hon destino á Ajó, en lastre.

Vapor nacional, Churruca, con destino á Santa Fe, cargado.

Chata nacional Cambria, con destino á Corrientes, en lastre.

Lugre nacional María Isabel, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Benedicto, Cairoli, con destino á Corrientes, en lastre.

Vapor nacional Neva, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Manuel, con destino á la Esquina, cargado.

Pailebot nacional Medoc, con destino á Rosario, cargado.

CONSULADOS

Consulado general de la República Argentina en Marsella

REVISTA GENERAL DEL MERCADO DE MARSELLA

Trigo—Mercado sostenido, los 100 kilos desc. 1 °[o al derecho de 7 francos.

Tucela Provencia, francos 18.75 19.

Africa, 17.50 18.

Irka Berdiauska, 13.

Taganreck, 11.50 12.50.

Odesa, 10 12.
Azima Azoff, 10.75 11.75 id.
Nicolaief, 12 12.50 id.
Danubio, 11.50 11.75 id.
Brugas, 10.75 11.25 id.
Plata, sin arribos.
Tunez duro, 15.50 16 id.
Harina—Mercado muy firme y en alza, la bolsa de 122 kilos 50.
Gran Berdianka el consumo 37 38, en depósito 25.50. á 27.50.
000 id 37.38 id 25,50 26.50.
00 id 36.37, 24.50, id 24.50, 25.
0 id 35.36, id 24, 25.
S. M. id 34.35. id 24, 25.
S. O. S. B. id 35.36, id 24.50, 25,50.
C. O. S. id 33. 33 50, id 22, 22.50.
Harina 2ª, id 19.50, 20:50, 11.50, 13.50.
Harina de trigos duros—Las domandas continúan siendo muy activas.
Gruan D. flor, consumo 22.50, depósito 11.50 á 12.
Id id extra, id 21 á 22 id 10.50 á 11.
Minoz D id, id 19 á 19.50, id 9.50 á 10.
F B D id, id 17.50, id 9 á 9.50.
Afrecho—Muy solicitado.
F B D 3ª, francos 11 á 12.
R P de trigo duro, id 5.50 á 6.
Afrecho grueso, id 5 5.50
Id pequeño, id 5.50 6.
Sémolas—más solicitadas.
S S S S id id consumo francos 25 á 26 depósito variable.
S S, id id id 24 á 25 id.
O S, id id id 23 á 24 id.
S D B, id id id 20 50 á 21 id,
Semillas—los 100 kilos.
Maiz de Odesa francos 11.50, 11.25.
Id del Danubio id 11.50, 11.75
Id de Sotí id 11, 11.25.
Habas de Africa id 14.50, 14.
Arena de Rusia id 9.50.
Id del Danubio 10.21 id 10.
Cebada de Africa 11.21,
Id de Rusia 8, 8.21.
Forraje—Heno del país. francos 8.
de Italia id 8
de Rusia id 8.
Alfalfa del país id 7 50.
paja id i·l 5.
Cueros y pieles—los 50 kilos desecho 3 oio.
Buenos Aires—salmuera buey 33.31 kilo francos 50.
Id id vaca 20.21 id id 38.
Rosario—secos los 10 kilos id id id 55.
Rio Grande id 13.14 kilos id id id 75.
Hahia—secos los 10 kilos id id id 62.
Nueva York —salmuera toros 36.40 id 34.38.
Argel—Salados secos 7 id id 43.
Astas—Búfalos pesando las 100 piezas:
Lirante 120 kilos francos 77.50.
Id 110 id 65.
Id 100 id 60.
Carneros Constantinopla 32.
Id Esmirna 25.
Buey 13.
Cabra 12.
Ceniza de hueso—Francos 8 á 10 los 100 kilos.
Semillas oleaginosas — Sgsamo Jaffa francos 33.
Id Alixandrelle id 24, 29.
Id Bombay id 30.50 á 31.
Maní Mozambica id 25.
Id Coromandel id 17.
Lino Bombay id 26.
Aceite de semillas — Sésamo Jaffa francos 78,74
Id Bombay id 72
Id Kursachec id 70.
Maní Rufisque id 98.92.
Id Gambia 75.70.
Adormidera Merante 85,80.
de la India id 75.80.
Lino Bombay id 61.
Aceite de oliva comestible—Aix surfine francos 180.
Bari extra id 140.145
Id 1ª clase id 130:185.
España id 115.120.
Argelia id 118.115.
Toscano francos 190.
Var 1ª clase 140.150.
Id 2ª clase 125.135.
Torres extra id 105.100.
Levante id 76,88.
Sebo cotizamos—del país francos 57.
Id buey Plata id 59.
Id carnero id 58 50.
Mixed Australia id 58 50.
Lana—mercado en calma.
Cerda—de caballo 112 á 115 francos los 50 kilos, descuento 3 oio.
Sal—los 100 kilos.
Marsella id id 12.
Pon de Bone id 8 50.
St. Louis id 8.50.
Cette id 8.50.
Dyeres id 8 50.
Carne los 100 kilos, buey y vaca, precio termino medio, francos 147, ternero 210, carnero y oveja 145, cabrito y corderos 200.

Llegaron con procedencia de Montevideo 50 bueyes los que obtuvieron los precios de francos 1.40 á 1.55 el kilo de carne.

—

Importación de la República Argentina y precios obtenidos en este mercado:
Cueros 5 fardos, 9 rollos, francos 144 á 148, 9 fardos de tránsito.
Lino 1071 sacos.
Lanares 2500 fardos de tránsito.
Lana 468 fardos de tránsito.
Ceniza 527 toneladas 8 á 10.
Marsella, enero 1º de 1894.

Francisco Molina Salas.

—

Buenos Aires, enero 28 de 1895.—Publíquese.—*M. A. Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la provisión de cuarenta (40) monturas completas para el servicio de oficiales, y ciento treinta (130) id. para el servicio de agentes. Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, en el despacho del señor gefe de policía, el jueves 31 del corriente mes de enero, á las 2.30 p. m., y se abrirán en presencia dé los interesados y escribano de gobierno. Para ser tomadas en cuenta, es necesario que comprendan la totalidad de los artículos licitados, que vengan firmados por un fiador de reconocida responsabilidad, que acrediten haberse depositado, como garantía, en el Banco de la Nación, el 20 °/o del importe de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuando los de la lotería municipal. Deberá fijarse el precio por cada montura completa, y el que obtenga la proveeduría comprometerse á entregarlas dentro de un mes de notificársele la aceptación. Las monturas que se propongan y que se entreguen, tendrán que ser exactamente iguales en accesorios, tamaño, material y confección, á las muestras que se tienen en el departamento á la vista de los interesados.—Buenos Aires, enero 12 de 1895.—*Juan* M. *Oyuela*, comisario de órdenes.

LICITACIÓN

Por el presente aviso, se llama á licitación para la provisión de los artículos siguientes: que se necesitan para uniformes de invierno para los vigilantes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., de esta repartición. Paño 24.000 metros, lienzo azargado 12.009 id., lona para entretela 3.200 id, raso de lana 1.200 id, paño azul para vivo (doble ancho) 100 id, percalina plomo 2.000 id, id. negra 600 id, franela punzó 7.000 id. trencilla punzó para el cuello 158 id. cordón id id, hombreras 500 id, trencilla blanca para ginetas 540 id, botones grandes para vigilantes 81.000 id. chicos para id, 58.000 id, grandes para bomberos 17.500 id, id. chicos para id. 11.000, granadas para id. 1000, broches para el cuello 7.500 id. id pantalones 4.009, hebillas id. id, 4000 botones id. id. 29.000, id. lisos grandes para sacos ó levitas de ordenanzas 1.800 id, id, lisos chicos para sacos ó levitas de ordenanzas 851, moriones 3.200, cascos para bomberos 500, id, gorras id. ordenanzas, caballerizos, guardianes, etc., 180, gorras para maquinistas de bomberos 19, guantes 3.500. pares polainas 2.509 id. botines 2.900 id.. botas 1.400 id. Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos indicados ó parte, siempre por cantidad ó medidas expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente.
Las propuestas se recibirán el jueves 31 de enero próximo, á las 2 p. m., en el despacho de la gefatura, y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno. No se tomarán en consideración las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 oio del importe de las propuestas, y no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabiidad. Los artículos se entregarán iguales á las muestras que se tengan en la mayoría de este departamento. El pago se hará por tesorería nacional previa tramitación de la cuenta debidamente autorizada. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1894—Juan M. Oyuela, comisario de órdenes.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en la escuela normal de maestras de Santiago del Estero. Obras á construirse en la estación Salta (F. C. C. Norte).
Todos los antecedentes necesarios, pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 21 de febrero próximo, día en que tendrán lugar las dos licitaciones á las 2 1[2 p. m. la primera y á las 3 p. m. la segunda.—Buenos Aires, enero 22 de 1895.—*Alberto G Dillon.*

LICITACIÓN

Para proveer de útiles y materiales á las obras del Riachuelo,
Las muestras, condiciones y bases de licitación pueden verse en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 28 de febrero de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 29 de 1895.—*Alberto G. Dillan.*

Departamento General de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 8 de febrero á las 2 p. m.. para la provisión al Hotel de Inmigrantes de la Capital de los siguientes víveres separadamente:
1º Pan.
2º Carne y verdura.
Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m, en la Secretaría del Departamento, calle Bolívar 765. —Buenos Aires, enero 4 de 1895.—*El Secretario.*

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 12.000 kilos quebracho colorado, y 40.000 crucetas de igual madera. Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones y planos en las oficinas de correos de las siguientes localidades: Buenos Aires, (secretaría de la comisión, Bolívar 339), Santa Fé, Rosario, Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Loreto, Laprida, Frías, San Antonio, estación Tala, estación río de las Piedras, Perico de San Antonio y Jujuy.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la comisión el miércoles 23 de febrero próximo á las cuatro de la tarde, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 17 de 1895.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de treinta vehículos destinados al trasporte de la correspondencia en esta Capital, iguales al modelo de propiedad de la dirección general de correos y telégrafos, consrtuido por la casa de Guiet y Cª. Por el pliego de condiciones, datos, etc , ocurrir á la secretaría de esta comisión, Bolívar 339, Las propuestas se abrirán en acto público el miércoles 13 de febrero próximo, á las 4 p. m.

Buenos Aires, enero 13 de 1895.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la construcción de 350 pilares postales de hierro. Por los datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la secretaría de esta comisión, Bolívar 339. Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir, el lunes 11 de febrero, á las 4 de la tarde.

Buenos Aires, enero 11 de 1895.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre Corrientes, Barranqueras y Resistencia. Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—Pedro A. Eligaray, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías, entre la estación Sarmiento y Villa del río Seco, y por correos á caballo entre la estación Avellaneda y Talumba y desde la estación Santiago, Temple y Villa del Rosario. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la dirección general, valor 5 % del importe calculado del contrato. Por datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos. Buenos Aires 7 de enero de 1395.—P. A. Elicagaray, secretario general.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley 2 de septiembre de 1881.—Guerras de la Independencia

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley arriba indicada, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A—343, 462, 470, 481, 525, 572, 660, 741.
» B—42, 83, 111, 147, 212, 309, 373.
» C—66, 218, 351, 509, 632.

SORTEOS ANTERIORES

Serie A—4, 112, 134, 167, 173, 174, 184, 186, 222, 280, 313, 330, 331, 333, 492, 553, 555, 566, 642, 668.
» B—10, 89, 156, 165, 168, 274, 547.
» C—137, 259, 288, 372, 465, 626.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta del 1º al 10 del entrante, en el nuevo local de la oficina Palacio de Gobierno planta baja.—Buenos Aires, enero 24 de 1895.—*El Secretario.* e 5

LICITACIÓN

Llámase á licitacion para el día 8 de febrero á las 2 p. m. para la provisión de carbón al Hotel de Inmigrantes de la Capital en el corriente año 1895.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría del Departamento calle Bolívar 766.—Buenos Aires, enero 4 de 1895. — *El Secretario.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la provisión de artículos de consumo para la Oficina de Movimiento del Puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se reciben hasta el día 5 de febrero próximo á las 4 p. m. hora en que tendrá lugar el acto de la licitación.—Enero 5 de 1895.—*El secretario.*

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición del señor presidente de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á los siguientes señores.

Al ex administrador de la imprenta «Tribuna Nacional» señor José Antonio Berra y al ex oficial del batallón 6 de línea señor Joaquín Ledesma, para que por sí ó por intermedio de apoderados se presenten á esta repartición, á levantar cargos contra ellos formulados.—Contaduría General, enero 3 de 1895. —*Los secretarios.*

Contribución Territorial de la Capital

Se avisa á las personas que han depositado en el Banco cuotas del impuesto correspondiente á 1894, que el 31 del corriente vence el término fijado para canjear las notas de depósito por el recibo de la administración, á fin de poder hacer con exactitud la imputación del pago relevando al contribuyente de ulteriores exigencias, por estar pendientes las deudas de ese requisito.—Buenos Aires, enero 29 de 1895.—*El administrador.* f-2

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito interno, empréstito de 1892 y de bonos municipales de consolidación, que el lunes 21 á la 1 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para las respectivas amortizaciones, correspondientes al vencimiento de enero de 1895.

Fondo amortizante:

Emprestito interno.........	$ 212.416,22
Id de 1892.........	» 45.473,32
Id municipal consolidada....................	» 154.865,74

Las propuestas deberán presentarse cerradas, lacradas y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan. Esta secretaría facilitará formularios.

Buenos Aires, enero 14 de 1895.—*El secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura

Se hace saber á don José C. Balba Rey que si en el término de ocho días á contar desde la fecha, no comparece por sí ó por medio de apoderado á tomar la intervención que le corresponde en el incidente de división de condominio promovido en el expediente de ubicación de los premios del Río Negro, por los condóminos don Francisco Cisterna, don Manuel Vasconcellos, don Luciano Sayago y don Aquiles Zuloaga, se llevará adelante su tramitación sin dicho requisito.—Buenos Aires, enero 28 de 1895.—*El secretario.* v.-8f.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes artículos:

1485 metros de brin azul de algodón de 0.70 de ancho.
750 metros paño gris de pura lana de 1,40 de ancho.
250 metros de lienzo tablón de 0,80 de ancho.
750 carreteles hilo negro.
500 hevillas negras.
4 masos de hormillas negras de lonero

Los artículos tienen que ser de clase igual á las muestras que se encuentran en la secretaría de la penitenciaría, donde podrán acudir los interesados para verlas, todos los días hábiles de 1 á 3 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas, en pliego cerrado, antes de la 1 p. m. del día 20 del próximo mes de febrero, en el despacho de la dirección de la penitenciaría, á cuya hora tendrá lugar la apertura de aquéllas, en presencia de los interesados que concurrieran.

Las propuestas deberàn ser acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación, á orden de la dirección de la penitenciaría y por un valor de $ 250, en fondos públicos ó moneda de curso legal, cuyo depósito le será devuelto á aquellos á quienes no se le acepíase la propuesta, y el que tambien deberá duplicarlo por aquél á quien le fuese aceptada.

Los artículos tendrán que ser entregados, por el licitante, á quien se le aceptase su propuesta, dentro de los seis días después que se le haya comunicado la aceptación.

La dirección de la penitenciaría se reserva el derecho de aceptar la propuesta que, á su juicio, más le conviene y el de rechazar todas.

Una vez entregados los artículos por

el licitante, á quien se le aceptase la propuesta, se le munirá, por la dirección de la penitenciaría, de un recibo para que con él acuda el interesado, al ministerio de justicia, á gestionar el cobro de la cuenta.

En las propuestas no se admitirán enmendaturas ni raspaduras, y en ellas se deberá expresar los precios de cada artículo y el total del importe de ellos en pesos de curso legal. — Buenos Aires, enero 20 de 1895.—Rodolfo D. Avendaño, secretario.

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 20 días, á contar de la fecha, para la provisión de materiales con destino á las escuelas de Tierra del Fuego. La lista de los expresados materiales de construcción estará á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. en la secretaría del consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar en la secretaría el dia 5 de febrero próximo, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma y con el certificado del depósito que marca la ley.—Buenos Aires, enero 15 de 1895.—El secretario.

Oficina de tierras, colonias y agricultura

Se avisa al señor Tomás Santa Coloma, que es necesaria su presencia en esta oficina, para que, como concesionario de un terreno ubicado en la gobernación de Formosa, manifieste su conformidad ó disconformidad con la mensura practicada por el agrimensor Federico Gómez Molina en un terreno lindero concedido á la compañía «Chaco Central».

Se le previene igualmente, que si vencido el término de la publicación, que es de diez días, no se presentare á los fines indicados, se tendrá como conforme y se aconsejará la aprobación de la referida mensura. —Buenos, Aires. 9 de enero de 1895.—*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de guerra

LICITACIÓN

El 4 de febrero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública para la provisión de 10000 metros de arpillera, con destino á esta Comisaría.

Una vez abierto el acto de la licitación no se admitirán propuestas, y el que desistiere de la suya perderá el depósito.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta repartición hasta el día 2, enero 4 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

El dia 31 del corriente tendrá lugar en el estado mayor general de marina la licitación pública para la provisión de víveres á los buques y reparticiones de la armada á efectuar en el presente año.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición, Paseo de Julio 564.

OTRO

En el mismo dia y con las mismas formalidades, tendrá lugar la licitación para la provisión de víveres y alumbrado con destino á la prefectura marítima y sus dependencias.—Buenos Aires, enero 23 de 1895.—*El Comisario General.*

El dia primero de marzo próximo tendrá lugar en el estado mayor general de marina la venta en subasta pública de los cascos denominados como sigue:

Barca «Martín García», pontón «Vanguardia», pailebot «Piedra Buena», cutters «Santa Cruz» y «Don Gonzalo» y chata «Draga».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la sección de contabilidad de esta repartición, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, enero 29 de 1895.—*El comisario general.* v1mzo

PREFECTURA MARÍTIMA

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancla de tres toneladas de peso y grillete y medio de cadena de diez líneas de espesor, que ha sido encontrada frente á los muelles del ferrocarril Central Argentino en el Rosario, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarla se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes. — Buenos Aires enero 28 de 1895.—*J. Goyena.* vf30.

EDICTO

Por disposición del señor juez de paz de la sección primera de la capital de la República, doctor don Diego Scotto, se cita á don C. G. Palacios y Cª á fin de que dentro del término de ocho dias contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este juzgado, calle 25 de Mayo núm. 562, á reconocer la firma puesta en un pagaré por valor de 382 pesos con 40 centavos moneda nacional, que corre agregado á la demanda que le han interpuesto los señores Bond hermanos, bajo apercibimiento de darse por reconocida dicho firma en su rebeldía. — Buenos Aires, enero 16 de 1895.—El Juez de Paz. e 27 v

Departamento de minas y geología

Buenos Aires, enero 14 de 1895.—Al señor director general del departamento nacional de minas y geología, Angel Díaz, en representación de los señores Leopoldo Moquay y Guillermo Schwitzer, ante el señor director, respetuosamente expone: Que habiendo hecho las publicaciones ordenadas de la solicitud de pertenencia minera denominada el «Cóndor», ubicada en la margen izquierda del río Cataluén, á legua y media próximamente del fortín 1º de Mayo en el territorio nacional del Neuquén y no habiéndose presentado oposición alguna, pide al señor director se sirva tener á bien, ordenar la correspondiente mensura y demarcación de dicha pertenencia. Es justicia.—*Angel Díaz.*

Buenos Aires, 14 de enero de 1895.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, 14 de enero de 1895.—Como lo pide: publíquese, según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 15-22-30-

EDICTO

Por disposición del señor presidente de la contaduría general se cita y emplaza por el término de nueve días al ex sub prefecto de Bella Vista señor Julio Fraga, para que por sí ó por intermedio de apoderado se presente á esta repartición á levantar un cargo contra él formulado.—Contaduría general, enero 23 de 1895.—*Los secretarios.* e23v1f.